

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE
CONCHALÍ Y CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y
ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"**

CONCHALI, 05 FEB 2025

DECRETO EXENTO N° 170

LA ALCALDIA DECRETÓ HOY:

VISTOS: Oficio 033/2025 del 17/01/2025 de CORESAM/ Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Imágenes Diagnósticas en Atención primaria Año 2024" de fecha 31/12/2024; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Imágenes Diagnósticas en Atención primaria Año 2024", de diciembre 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES/ RUT N° 13.918.850-0/ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8/ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

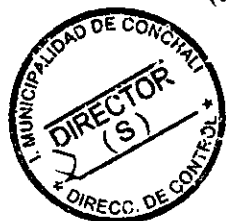
PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

- 1) A través de Decreto Exento N° 821 de fecha 04.08.2023, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de \$ 205.716.770.- (doscientos cinco millones setecientos dieciséis mil setecientos setenta pesos). Lo anterior, en el



marco del convenio denominado “PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCION PRIMARIA”, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el Servicio a través de Resolución N° 1239 de fecha 16.06.2023 y por parte del Municipio a través de Decreto Exento N° 821 del 04.08.2023.

- Mediante Decreto Exento N° 309 de fecha 27.03.2024, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 256 de fecha 09.02.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos y prórroga automática del convenio para la ejecución del “PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCION PRIMARIA” año 2024, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$176.310.300.- (ciento setenta y seis millones trescientos diez mil trescientos pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio.
- Mediante Decreto Exento N° 1745 de fecha 30.12.2024, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1615 fecha 24.09.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba modificación en el Convenio de transferencia de recursos y prórroga automática para la ejecución del “PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCION PRIMARIA” año 2024, en ella dispone transferencia de recursos para la continuidad del año 2024 un aumento de \$2.070.940.- (dos millones setenta mil novecientos cuarenta pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio, quedando un total de \$178.381.240.-, (ciento setenta y ocho millones trescientos ochenta y un mil doscientos cuarenta pesos), de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Denominación	Monto
➤ 05.03.006.002.099	➤ Aportes Afectados	➤ 178.381.240.-
➤ 24.01.003.003.099	➤ Programa Especial de Salud	➤ 178.381.240.-

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021, ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.



DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHÍVESE**.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVE/DDE/por
TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.
DAF – Control - CORESAM
O.P.I.R. – Secretaría Municipal
art. 7º letra g) Ley N° 20.285./



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí





Corporación Municipal de Conchalí
Salud, Educación y Atención de Menores
CORESAM

OFICIO: 033 /2025

MAT: Remite documentación que indica.

ADJ:

-Convenio entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores. (CORESAM).

Conchalí, 17 de enero de 2025

DE: SRA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL CORESAM - CONCHALÍ

A: SR. DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente, envío a usted oficio N°033/2025 en el cual se remite el siguiente convenio firmado por la Secretaria General CORESAM, Tania Alvarado Sotomayor.

Favor, proceder con la elaboración del decreto municipal aprobatorio de los PROGRAMAS que se mencionan a continuación.

1. MODIFICACIÓN PRORROGA AUTOMATICA PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA AÑO 2024

Sin otro particular, le saluda atentamente,



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM - CONCHALÍ.

TAS/SM/egm
DISTRIBUCIÓN:
- Indicada
- Secretaria General CORESAM
- Jurídico CORESAM

CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION,
SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 31 de diciembre del año 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la **"MUNICIPALIDAD"** y la **"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES"**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también **"CORESAM"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.





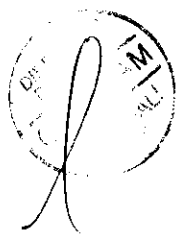


SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

1) A través de **Decreto Exento N° 821** de fecha 04.08.2023, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de \$ **205.716.770.-** (doscientos cinco millones setecientos dieciséis mil setecientos setenta pesos). Lo anterior, en el marco del convenio denominado **"PROGRAMA IMÁGENES**



DIAGNOSTICAS EN ATENCION PRIMARIA", celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el Servicio a través de Resolución N° 1239 de fecha 16.06.2023 y por parte del Municipio a través de Decreto Exento N° 758 del 19.07.2023.

- Mediante **Decreto Exento N° 309** de fecha 27.03.2024, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 256 de fecha 09.02.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de transferencia de recursos y prórroga automática del convenio para la ejecución del **"PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCION PRIMARIA" año 2024**, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$176.310.300.-** (ciento setenta y seis millones trescientos diez mil trescientos pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio.
- Mediante **Decreto Exento N° 1745** de fecha 30.12.2024, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 1615 fecha 24.09.2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba modificación en el Convenio de transferencia de recursos y prórroga automática para la ejecución del **"PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS EN ATENCION PRIMARIA" año 2024**, en ella dispone transferencia de recursos para la continuidad del año 2024 un aumento de **\$2.070.940.-** (dos millones setenta mil novecientos cuarenta pesos), cuyos recursos estarán destinados íntegramente a financiar el convenio, quedando un total de **\$178.381.240.-**, (ciento setenta y ocho millones trescientos ochenta y un mil doscientos cuarenta pesos), de acuerdo al siguiente detalle:



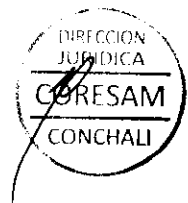
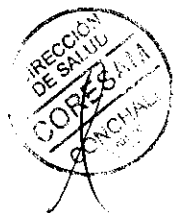
Cuenta	Denominación	Monto
➤ 05.03.006.002.099	➤ Aportes Afectados	➤ 178.381.240.-
➤ 24.01.003.003.099	➤ Programa Especial de Salud	➤ 178.381.240.-

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.



NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

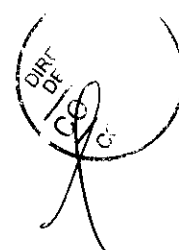
DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM




RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI




RVF/TAS/CMA/jec.-

